

**Nombre de alumno:** Alejandra Gpe.  
Alfaro Vazquez.

**Nombre del profesor:** Gladis Adilene  
Hernández López

**Nombre del trabajo:** Cuadro Sinóptico

PASIÓN POR EDUCAR

**Materia:** Derecho Procesal I

**Grado:** Cuarto Cuatrimestre

## **Jurisdicción Voluntaria**

Por ningún acto judicial se cobrará costas ni cuando se actuare con testigos de asistencia o juicios fuera de lugar

Cada parte es responsable de costas de diligencia que promueva, la parte condenada indemnizará a la otra.

No comprenderá remuneración del procurador, ni la del patrono, sino cuando fuere abogados recibidos con título de Tribunal Supremo

La condenación se hará cuando lo prevenga la ley, se haya procedido con temeridad o mala fe cuando:

El que ninguna prueba rinda para justificar su acción se funda en hechos disputados

El que presente documentos o testigos falsos

El condenado en juicios ejecutivos, hipotecarios si no obtiene sentencia favorable la condenación se hará en primera instancia

El que fuere condenado por dos sentencias son tomar en cuenta declaración de costas.

Las costas serán reguladas por parte cuyo favor se hubieren declarado y se substanciará por escrito

En negocios ante jueces de paz y conciliación no se causa costas sin importar juicio

No se exceden costas del 20% sobre el interés del mismo

Si los honorarios de que se trata no estuvieren sujetos a arancel y fueren impugnados, se oirá a dos personas concededoras del mismo arte o profesión.

Puede prepararse juicio ejecutivo, pidiendo al deudor confesión de verdad se señalará día y hora para la comparecencia.

Si no comparece en la primera citación, se citará a segunda bajo apercibimiento de ser declarado confeso

Si después de 2 citaciones no comparece, ni alegue justa causa se tendrá por confeso

Cuando el doc. Privado tenga deuda líquida y sea de plazo cumplido ordenará el juez el pago

Puede hacerse el reconocimiento de docs. Firmados ante notario público siempre que lo haga la persona directamente obligada y el notario lo hará constar al pie del doc.

Si el doc. Contiene cantidad líquida puede prepararse la acción ejecutiva que no exceda de 9 días, se hace por escrito